



RAD. No. 2019-00284-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARÍA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante, incoó memorial comunicando que desconoce la dirección de la parte ejecutada **MANUEL ANTONIO PEREZ MARQUEZ**, para efectos del enteramiento de la orden de pago, por lo que se debe proceder de conformidad con los Artículos 108 y 293 del C.G.P.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 07 de Octubre del 2021.

LINA MARIA HERAZO OLIVERO.

SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, siete (07) de Octubre del año dos mil veintiuno (2021).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante Sociedad **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. "CISA"**, Representada Legalmente por su Apoderado General HUMBERTO ZULUAGA DE LEON, manifiesta que desconoce la dirección o domicilio actual de la parte ejecutada **MANUEL ANTONIO PEREZ MARQUEZ**, en la que se pueda enviar el formato de citación para efectos de la notificación personal y, en aras de evitar la inercia de este proceso; y, culminarlo hasta su última instancia; por resultar procedente de conformidad con los Artículos 108 y 293 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Ordenase el emplazamiento de la parte demandada **MANUEL ANTONIO PEREZ MARQUEZ**, de conformidad con los artículos 108 y 293 del C.G.P.

Advirtiéndosele que el emplazamiento se entenderá surtido habiendo transcurrido quince (15) días siguientes a la publicación del listado en que se incluye el nombre del sujeto emplazado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en caso de incomparecencia se designara Curador Ad-litem, a quien se la hará la notificación conformidad con lo dispuesto en los incisos 5, 6 y 7 del Artículo 108 del C.G.P., Artículo 10 del Decreto Ley No. 806 del 4 de Junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

ESTADO No.: 145

FECHA: 08/10/2021

SECRETARÍA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

24a5bdadf102c1fd934fa9ff57c353fc3001a8dccf975fb3dc4ab97cc428a0f3

Documento generado en 07/10/2021 09:55:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>